



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



300.

CONTINUACIÓN AUTO No. 0189 -

(03 ABR 2024)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud de Permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL, con radicado interno No. 0129 de 11 de enero del 2024., presentada por El señor EDER PÉREZ ORTEGA identificado con Cédula de Ciudadanía 3.848.573 de San Juan de Betulia - Sucre, por los motivos expresados en los considerandos del presente Auto.

SEGUNDO: Ordénese el archivo de la solicitud con radicado interno No. 0129 de 11 de enero del 2024., Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, Art. 8 Ley 2213 de 2022 **EDER PÉREZ ORTEGA**, en la Dirección: Carrera 9 A No. 15B – Apto 1, Barrio San Carlos Sincelejo - Sucre, Tel: 3023275434.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Mercy Daniela Pérez Arenas	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.

AUTO No. 0189

(03 ABR 2024

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

Que, El señor **EDER PÉREZ ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía 3.848.573 de San Juan de Betulia - Sucre, presentó a esta corporación solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** con **Radicado Interno No. 0129 de 11 de enero del 2024.**

Que, a la fecha, El señor **EDER PÉREZ ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía 3.848.573 de San Juan de Betulia - Sucre, no efectuó lo requerido para continuar con el trámite de su solicitud, tales como:

1. Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio.
3. Escritura Pública.
4. Copia del RUT.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 “*por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” en concordancia con el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2012, “*Por la cual se expide el Código General del Proceso*”, establecen:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Que, conforme a lo anterior es viable **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuencialmente ordenar el archivo de la solicitud con **radicado interno No. 0129 de 11 de enero del 2024.**, presentada por El señor **EDER PÉREZ ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía 3.848.573 de San Juan de Betulia - Sucre, conforme a la normatividad que así lo dispone.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre